



RESOLUCION N° 160



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 2 - MAY 2001

VISTO el expediente N° 20393/84 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, por el cual la mencionada Universidad, eleva a este Ministerio la propuesta de alcances del título de INGENIERO QUIMICO, según la Resolución del Rector N° 630/00, y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto se encuadra en los términos del artículo 42 de la Ley de Educación Superior.

Que el título de INGENIERO QUIMICO que otorga la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, posee validez nacional otorgada mediante Resolución Ministerial N° 2036/84 sin reconocimiento de los alcances del título.

Que resulta necesario regularizar la situación del plan de estudios de dicha carrera.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que la normativa para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por los incisos 8) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los

*W  
A  
JF  
AG*

Nº 160



## *Ministerio de Educación*

poseedores del título de INGENIERO QUIMICO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, a las propuestas por la citada Universidad e incluidas como "alcances del título" en el ANEXO de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*W  
H GJ*

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH  
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 160



Nro 160



# Ministerio de Educación

## ANEXO

### ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO QUIMICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO.

- A. Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, construcción, instalación, inspección, operación y mantenimiento (excepto obras civiles e industriales).
  1. Industrias que involucren procesos químicos, físico-químico y de bio-ingeniería y sus instalaciones complementarias.
  2. Instalaciones donde intervengan operaciones unitarias y/o procesos industriales unitarios.
  3. Instalaciones destinadas a evitar la contaminación ambiental por efluentes de todo tipo originados por las industrias y/o sus servicios.
  4. Equipos, maquinarias, aparatos e instrumentos para las industrias indicadas en los incisos anteriores.
- B. Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:
  1. Aspecto funcional de las construcciones industriales y de servicio indicados en el párrafo A y sus obras e instalaciones complementarias.
  2. Factibilidad del aprovechamiento e industrialización de los recursos naturales y materias primas que sufran transformación y elaboración de nuevos productos.
  3. Planificación, programación, dirección, organización, racionalización, control y optimización de los procesos industriales de las industrias citadas en el párrafo A.
  4. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores.
  5. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores.
  6. Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

*[Handwritten signatures and initials]*

RESOLUCION N° 160